ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA QUE SOLICITA: PROCESOS ASISTENCIALES
DEPENDENCIA A QUE SE DIRIGE: GERENCIA
FECHA: 30 DE OCTUBRE DE 2024

La **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN**, por medio del presente documento, realiza el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 24 de su manual de contratación (Resolución 084 de 2018) y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual respectivo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y demás condiciones requeridas y que se especifican a continuación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN**, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993.

El objeto social de la ESE, es la prestación de servicios de salud de mediana complejidad.

La Ley estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado de Derecho.

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*
El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "*Régimen jurídico de los contratos",* dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

De conformidad con el Manual de Contratación de la entidad (Resolución 084 de 2018), la ESE Hospital Departamental San Rafael de Fundación en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

Por su parte, el artículo 8 de la Resolución 084 de 2018, "*Por el cual se expide el Manual de Contratación de la E.S.E.* Hospital Departamental San Rafael de Fundación", que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley.

Actualmente, dentro del desarrollo de la misión institucional, se han puesto en marcha diversos procesos tendientes a la optimización y mejoramiento de la infraestructura, equipos y servicios que se prestan en la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN.

En efecto, dentro del desarrollo de la misión Institucional, es necesario contratar una AUXILIAR DE ENFERMERÍA para que preste sus servicios en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, talento humano que es indispensable para desarrollar el objeto social del HOSPITAL, teniendo en consideración que no existe en el personal de planta cargos suficientes para cumplir con los servicios que se pretenden contratar.

Lo anterior, a fin de que, tal AUXILIAR DE ENFERMERÍA, realice, entre otras cosas, las actividades de Auxiliar de enfermería y las asignadas por el Enfermero Profesional, de acuerdo con los procedimientos y protocolos hospitalarios, tendientes a promover la recuperación del paciente, en los servicios asistenciales donde sea asignada, con excepción del Servicio de Traslado Asistencial. Asimismo, para que diligencie los registros de enfermería para dejar evidencia asistencial y legal de las actividades ejecutadas, y obre en el mismo sentido, respecto de la historia clínica sistematizada, esto, en las diferentes áreas asistenciales de la E.S.E., y de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1995 de 1999.

Ello, aunado a la necesidad de que dicha AUXILIAR DE ENFERMERÍA, registre y verifique el inventario de los elementos y equipos asignados y supervise la fecha de vencimiento de los insumos contenidos en el carro de paro e informe el estado y pérdida.

La insuficiencia de talento humano en la planta de personal de la entidad, plantea la necesidad de contratar una persona idónea que preste los servicios técnicos para la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, conforme a la necesidad del servicio.

El Hospital Departamental San Rafael de Fundación – Magdalena en actualidad oferta dentro de su portafolio varios servicios los cuales tiene habilitados y que para su correcto funcionamiento requiere personal en el área asistencial con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio de salud a la población objeto de su actuar, de forma integral con calidad y oportunidad. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 3100 de 2019, los servicios deben contar con los auxiliares de enfermería y dado que el hospital no cuenta con el personal de planta suficiente para la prestación del servicio, debe recurrir a su contratación directa para dar cumplimiento a todos los contratos que tiene suscrito con las entidades responsables de pago.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que conforme a la certificación suscrita por la Profesional responsable del Área de Talento Humano, LA ESE no cuenta en la planta de cargos con un grupo amplio y/o suficiente de personal para apoyar los procesos funcionales y misionales en las diferentes áreas de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, se encuentra justificado vincular contractualmente a una persona natural que reúna los requisitos de experiencia e idoneidad requerida para que preste los servicios que son objeto de la necesidad por satisfacer.

La presente contratación tiene como propósito el cumplimiento de los fines constitucionales de la entidad, y específicamente garantizar la continua y eficiente prestación del servicio público de salud a todos los usuarios de

la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN y la efectividad de los derechos e intereses de las partes que colaboran con la consecución de dichos fines.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

2.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN – MAGDALENA

2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El objeto contractual debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los estudios previos de la contratación, los cuales junto con la propuesta presentada por LA CONTRATISTA, harán parte integral del contrato.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **2)** Realizar las actividades de Auxiliar de enfermería y las asignadas por el Enfermero Profesional, de acuerdo con los procedimientos y protocolos hospitalarios, tendientes a promover la recuperación del paciente, en los servicios asistenciales donde sea asignada, con excepción de las áreas de Laboratorio clínico, vacunacion y Servicio de Traslado Asistencial. **3)** Diligenciar los registros de enfermería para dejar evidencia asistencial y legal de las actividades ejecutadas. **4)** Realizar el correcto y completo diligenciamiento de la historia clínica sistematizada, en las diferentes áreas asistenciales de la E.S.E., y de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1995 de 1999. **5)** Registrar y verificar el inventario de los elementos y equipos asignados y supervisar la fecha de vencimiento de los insumos contenidos en el carro de paro e informar el estado y pérdida. **6)** Atender las recomendaciones que con referencia a la ejecución del objeto contractual le haga el supervisor designado por **EL HOSPITAL. 7)** Aplicar los medicamentos de acuerdo a las técnicas establecidas. **8)** Garantizar la presencia oportuna, cuando se requiera hacer los procedimientos y labores propias de enfermería. **9)** Estar presente en los respectivos cambios de turno, así como la asistencia y acompañamiento a la revista médica del servicio. **10)** Poner en conocimiento de **EL HOSPITAL** cualquier situación irregular que se presente o que requiera su participación. **11)** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **12)** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. **13)** Responder por los daños y perjuicios en salud que se le genere a un usuario por su negligencia, omisión, descuido, olvido, exceso o cualquier otra acción imputable a su culpa. Lo que conllevará igualmente a las sanciones disciplinarias a las que tenga lugar. **14)** Adoptar las medidas pertinentes para garantizar la comunicación y fácil localización para suplir un plan de emergencia, para lo cual deberá certificar el número telefónico. **15)** Seguir las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta **EL HOSPITAL,** a través de los funcionarios que ejercen control de ejecución. **16)** prestar los servicios que se encuentran relacionados en el estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad, en las cantidades que se indiquen y con las características técnicas exigidas. **17)** LA CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales. **18)** Asistir a las diferentes capacitaciones programadas por la Empresa y someterse a las evaluaciones periódicas de conocimiento científico y administrativo. **19)** Ser diligente en el cuidado de los bienes propios del Hospital y propender por evitar el hurto y demás delitos en contra de la empresa. **20)** Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas antes o durante su jornada de prestación del servicio. **21)** Aplicación de la política de Seguridad al paciente. **22)** Participar del 100% de los espacios de fortalecimiento técnico o capacitaciones que se realicen en la Ese Hospital Departamental San Rafael de Fundación, durante la vigencia del contrato **23)** Las demás que la Gerencia y el Supervisor del contrato determine necesarias para la adecuada prestación de los servicios.

OBLIGACIONES DE LA ESE:

1) Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesaria para el desarrollo del objeto contractual. 2) Suministrar la información y documentación necesaria que requiera la contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. 3) Designar a los funcionarios correspondientes para asistir a las reuniones a que haya lugar con **LA CONTRATISTA.** 4) Cancelar los honorarios en la forma pactada, previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del interventor. 5) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6) Exigir a **LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él. 8) Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por **LA CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. 9) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de la contratista. 10) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 11) Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento cuando sean necesarios para la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar será un Contrato de Prestación de Servicios, regulado por el Manual de Contratación y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

Conforme lo dispone el artículo 31 del manual de contratación de la ESE, El Gerente , como ordenador del gasto, se encuentra facultado para celebrar este tipo de contratos y no requiere autorización especial o aprobación previa de la Junta Directiva, por no tratarse de un contrato de compraventa y permuta de bienes inmuebles, compraventa de acciones, revisoría fiscal, empréstitos, prestamos de tesorería, contratos de sociedad, contratos de fiducia o encargo fiduciario, concesión y contratos de riesgo compartido.

2.6. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

No aplica.

2.7. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

No aplica.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, REGIMEN JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 del manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, el Contrato de prestación de servicios se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, en atención a su naturaleza.

Asimismo, conforme lo establece el referido manual de contratación, para la celebración de este contrato, no resulta necesario que existan varias ofertas.

3.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El Contrato de prestación de servicios a celebrar se regirá por el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL (resolución 084 de 2018), respetando en todo caso los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el estatuto general de la contratación pública.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.600.000,00),** incluidos los impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar la persona que se requiere para cubrir la necesidad contractual y finalmente tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional; y contratos similares en el SECOP.
Para el estudio económico se toman distintos referentes como previos históricos de los contratos adelantados por parte de la ESE dentro de las vigencias 2021, 2022 y 2023. Basándose en esta última información la ESE tuvo en cuenta los honorarios pactados en contratos celebrados con personas naturales que han prestado sus servicios en la entidad con el mismo objeto contractual que se requiere de conformidad con lo expuesto en forma precedente.

FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se cancelará a **LA CONTRATISTA** en dos pagos, por un valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($1.800.000,00)**, previa certificación del cumplimiento de las obligaciones y actividades contractuales en el período respectivo, suscrita por el supervisor del contrato.
Es requisito para el pago aportar la constancia de pagado de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) para el correspondiente mes.

Se realizarán las deducciones pertinentes de los honorarios de LA CONTRATISTA cuando se solicite la prestación del servicio y el mismo no lo preste.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Al analizar el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista se tienen que las mismas no generan mayores riesgos para la Entidad, y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que las actas de pago se cancelan de forma vencida una vez el supervisor certifique el cabal cumplimiento de las actividades por parte del contratista y en consecuencia refrende su pago. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en los informes parciales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

6. GARANTIAS

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizados en el presente Estudio Previo, el Hospital, no exigirá la constitución de garantía única en favor de esta entidad. No obstante, la Contratista deberá contar con una póliza de cumplimiento que la ampare del siguiente riesgo: A) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: derivada de la prestación del servicio, por una suma equivalente a los 100 SMLMV y con vigencia de un año

7. PERFIL DEL CONTRATISTA E IDONEIDAD

Académico: Titulo Técnico en auxiliar de enfermería
Experiencia: Experiencia certificada sobre el objeto contractual

8. SOLICITUD DE CDP.

Por lo expuesto en el presente estudio se le solicita sea expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** en la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.600.000,00)** con recursos de vigencia fiscal 2024.

WILMAR ENRIQUE GARCIA ALVAREZ
Profesional Servicio de Enfermería